



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de marzo de 2002

---

### Resolución 1398 (2002)

#### **Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4494ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2002**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, 1308 (2000), de 17 de julio de 2000, 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, 1344 (2001), de 15 de marzo de 2001 y 1369 (2001), de 14 de septiembre de 2001, las declaraciones de su Presidente de 9 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/4), 15 de mayo de 2001 (S/PRST/2001/14) y 15 de enero de 2002 (S/PRST/2002/1), y todas sus anteriores resoluciones y declaraciones relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea,

*Recordando también* el informe de fecha 27 de febrero de 2002 de la Misión del Consejo de Seguridad a Etiopía y Eritrea, emprendida en el período comprendido entre el 21 y el 25 de febrero de 2002 (S/2002/205),

*Reafirmando* la firme determinación de todos los Estados Miembros de respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Etiopía y Eritrea,

*Reafirmando asimismo* la necesidad de que ambas partes cumplan las obligaciones que les imponen el derecho internacional, el derecho internacional humanitario, el derecho relativo a los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y de que velen por la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras organizaciones humanitarias,

*Reafirmando* su enérgico apoyo al Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Estado de Eritrea y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía (S/2000/1183), firmado en Argel el 12 de diciembre de 2000, y al anterior Acuerdo de Cesación de Hostilidades (S/2000/601), firmado en Argel el 18 de junio de 2000 (S/2000/601) (en lo sucesivo denominados colectivamente “Acuerdos de Argel”),

*Reafirmando también* su enérgico apoyo a la ayuda que en la aplicación de los Acuerdos de Argel prestan constantemente el Secretario General y su Representante Especial, incluso mediante sus buenos oficios,

*Reiterando* su firme apoyo a las actividades realizadas por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) en cumplimiento de su mandato y para facilitar una solución pacífica de la controversia,



*Reiterando también* su firme apoyo a la Misión de Enlace de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en Etiopía y Eritrea (OLMEE) e invitando al Secretario General de la OUA a seguir prestando pleno apoyo al proceso de paz,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 8 de marzo de 2002 (S/2002/245),

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de septiembre de 2002 el mandato de la MINUEE con los efectivos (soldados y observadores) autorizados en su resolución 1320 (2000);

2. *Observa* con satisfacción e interés que está a punto de llegarse a una solución jurídica definitiva de los problemas relativos a la frontera de conformidad con los Acuerdos de Argel, y *celebra* a este respecto las declaraciones formuladas recientemente por las partes en que reafirmaron que la decisión que ha de tomar la Comisión de Fronteras acerca de la delimitación de la frontera (en adelante “la decisión”) será definitiva y vinculante;

3. *Encomia* a las partes por los progresos que han hecho en la aplicación de los Acuerdos de Argel, como el de seguir acatando la zona temporal de seguridad, y las medidas adoptadas en cooperación con el Cartógrafo de las Naciones Unidas para preparar la aplicación de la decisión de la Comisión de Fronteras cuando sea anunciada;

4. *Exhorta* a las partes a que cooperen plena y rápidamente con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato, a que acaten escrupulosamente tanto la letra como el espíritu de sus acuerdos y a que colaboren estrechamente con el Representante Especial del Secretario General en la aplicación de la decisión de la Comisión de Fronteras y colaboren prontamente con la MINUEE en relación con los planes de remoción de minas necesarios para demarcar la frontera;

5. *Destaca* la importancia de que se aplique rápidamente la decisión que ha de adoptar la Comisión de Fronteras y de mantener la estabilidad en todas las zonas a que se refiera, y *alienta* a las partes a examinar nuevos medios prácticos para celebrar consultas sobre la aplicación de la decisión, tal vez reforzando debidamente la Comisión Militar de Coordinación o por otro mecanismo con el apoyo de los garantes, facilitadores y testigos de los Acuerdos de Argel;

6. *Destaca además* que, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades, las disposiciones de seguridad han de permanecer en vigor y que, en consecuencia, las disposiciones para la separación de fuerzas, lograda al establecer la zona de seguridad temporal, seguirán revistiendo una importancia fundamental;

7. *Destaca* que la transferencia de territorio y autoridad civil, así como los movimientos de población y movimientos de tropas, conforme a la decisión de la Comisión de Fronteras, deberían llevarse a cabo de manera ordenada mediante el diálogo y modalidades facilitadas por las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 4.16 del Acuerdo General de Paz, y sin medidas unilaterales;

8. *Destaca además* que, hasta que concluya la demarcación de la frontera, la MINUEE seguirá cumpliendo su mandato;

9. *Destaca* que está resuelto a apoyar a las partes en la aplicación de la decisión de la Comisión de Fronteras e *invita* al Secretario General a presentarle lo antes posible

recomendaciones sobre las formas en que la MINUEE puede desempeñar una función apropiada en el proceso de demarcación de la frontera, incluso en la remoción de minas para la demarcación, teniendo en cuenta la decisión de la Comisión de Fronteras, las contribuciones de las partes, la capacidad de la MINUEE y los recursos disponibles en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la delimitación y demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea;

10. *Exhorta una vez más* a Eritrea, a que, sin perjuicio del procedimiento de notificación previa, dé a la MINUEE plena libertad de circulación para vigilar a las fuerzas desplegadas, revele el número, la dotación y la distribución de su milicia y policía dentro de la zona de seguridad temporal y concierte el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General;

11. *Insta* a Etiopía a que, tal como prometió, dé aclaraciones sobre la información ya proporcionada al Centro de las Naciones Unidas para la coordinación de actividades relativas a las minas;

12. *Observa* con preocupación que no se ha avanzado respecto del establecimiento de una ruta directa de vuelo a gran altura para la MINUEE entre Asmara y Addis Abeba y *exhorta* una vez más a las partes a colaborar con el Representante Especial del Secretario General con ánimo conciliatorio para resolver la cuestión en beneficio de todos;

13. *Exhorta* a las partes a liberar y a devolver sin más demora a todos los prisioneros de guerra y civiles reclusos restantes bajo los auspicios del CICR, conforme a los Convenios de Ginebra y los Acuerdos de Argel;

14. *Exhorta asimismo* a las partes a adoptar otras medidas que fomenten la confianza y promuevan la reconciliación entre los dos pueblos para beneficio mutuo, como tratar humanamente a los nacionales del otro país conforme a los Acuerdos de Argel, facilitar la reintegración sostenible de los refugiados, los desplazados internos y los soldados desmovilizados, promover los contactos transfronterizos en el plano local para resolver controversias y reconstruir las relaciones comunitarias y facilitar nuevos diálogos a todos los niveles de la sociedad civil en los dos países, como el que entablaron recientemente los dirigentes religiosos;

15. *Insta* a las partes a adoptar disposiciones que permitan a la MINUEE difundir información a los correspondientes grupos de población en la zona de la misión acerca de la delimitación y demarcación de la frontera entre los dos países y la función de las Naciones Unidas a ese respecto;

16. *Alienta asimismo* a las partes a dedicarse a la reconstrucción y el desarrollo de su economía y a mejorar sus relaciones mutuas en beneficio de todos y con miras a promover la paz y la seguridad regionales;

17. *Alienta* a los garantes, facilitadores y testigos de los Acuerdos de Argel a seguir prestando apoyo al proceso de paz e *invita* a todos los Estados y organizaciones internacionales a apoyar el proceso y a que, actuando con el mayor grado de responsabilidad, desalienten el envío de armas a la región y contribuyan al Fondo Fiduciario para apoyar el proceso de paz en Etiopía y Eritrea, al Fondo Fiduciario para la delimitación y demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea y al proceso de llamamientos unificados de las Naciones Unidas de 2002;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.